REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS

СНИТ

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 235/2017

En Rawson capital de la Provincia de Chubut , a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

<u>VISTO</u>: El Expte. N° 36.250, año 2016, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 27 DS 2015 S/ SINIESTRO VEHICULO OFICIAL VW 13-180 DOM: EGD-200 AVP (EXPTE. Nº 2076 – AVP -2015)", y el planteo de nulidad efectuada por Damián Gonzalo GASPARI, (fojas 167/168).

<u>CONSIDERANDO:</u> Que mediante Resolución Nº 03386/16 AVP, art. 1º, se impuso sanción de suspensión al agente GASPARI Damián Gonzalo DNI 32.720.007, en los términos del art. 60º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, y dispone la elevación de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de evaluar el perjuicio fiscal, en virtud de los daños ocasionados al vehículo VW 13-128/2003 dominio EGD 200 propiedad de Administración de Vialidad Provincial.

Que a fojas 137) de las presentes actuaciones obra la respectiva constancia de notificación.

Que venidas las actuaciones a este Organismo se expiden el Asesor Legal mediante dictamen 12/17 y el Contador Fiscal mediante dictamen 12/17, a fojas 144 y 145 respectivamente.

Que a fojas 146 se confiere vista al señor GASPARI Damián Gonzalo, mediante Acuerdo Nº 29/17 T.C. a los efectos produzca descargo en los términos del art. 48º inciso c) de la Ley V Nº 71.

Que a fojas 149 de los presentes actuados, obra constancia de notificación del citado Acuerdo.

Que vencido el término otorgado para efectuar descargo y no habiendo realizado presentación alguna, toma intervención el Asesor Legal (fs 154) y Contador Fiscal conforme surge a fojas 155/156, mediante dictamen 86/17, determinando el perjuicio fiscal en base al valor informado a fojas 39 y 139 de las presentes actuaciones.

Que a fojas 157 se procede a la formulación del cargo mediante Acuerdo 122/17 T.C.

Que a fojas 163 obra la constancia de notificación del Acuerdo 122/17 formulado al señor GASPARI.

Que en este contexto, se presenta el Señor Damián Gonzalo GASPARI, oponiendo nulidad, sin agregar ningún tipo de documentación ni innovación respecto a los hechos ventilados en estas actuaciones, ni esgrimido argumentación en su defensa para conmover la imposición del cargo formulado.

Que el acto administrativo en análisis solo es recurrible por las causales taxativamente previstas en el Art. 65° de la Ley V N° 71, no habiendo el presentante introducido en su escrito elementos de juicio o prueba alguna que habilite la instancia, en consecuencia el recurso intentado deviene improcedente, no correspondiendo hacer lugar al mismo.

Que tampoco se advierte un planteo concreto de nulidad, sino más bien uno dogmático y general. Ni que se haya vulnerado el derecho de defensa o debido proceso, toda vez que el peticionaste ha intervenido en el sumario administrativo disciplinario que hace de base a este procedimiento sustanciado en este Tribunal de Cuentas, y máxime cuando ha sido notificado fehacientemente a fojas 150 del Acuerdo de Vista Nº 29/17 T.C, asumiendo la carga de no ejercer su derecho, puesto que ha consentido todos los actos administrativos. Que a fojas 171) se ha expedido la Asesoría Legal del Tribunal mediante Dictamen 41/17,

Que a fojas 171) se ha expedido la Asesoría Legal del Tribunal mediante Dictamen 41/17, el que se comparte en todos sus términos.-

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el art. 65 de la Ley V Nº 71, no procede hacer lugar al recurso intentado.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

<u>Primero:</u> Desestimar el recurso presentado por el señor DAMIAN GONZALO GASPARI (DNI 32.720.007) contra el Acuerdo Nº 122/2017 T.C. por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Confirmar en todos sus términos lo dispuesto mediante el Acuerdo mencionado ut supra.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese con copia y cumplido ARCHIVESE

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA CORIA

Voc. Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON